Comisión de Vivienda,
Territorio y Medio Ambiente
S/C

Versión Taquigráfica N° 543 de 2011

CONEXIÓN A OBRAS DE SANEAMIENTO

**Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 11 de mayo de 2011**

(Sin corregir)

PRESIDEN: Señores Representantes Mario Silvera y Julio Bango.

MIEMBROS: Señores Representantes Gerardo Amarilla, José Andrés Arocena, Martha Montaner, Susana Pereyra,Darío Pérez Brito y Edgardo Rodríguez.

DELEGADO DE SECTOR: Señor Representante Julio Balmelli.

SEÑOR PRESIDENTE (Silvera Araújo).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee)

——Por lo tanto, corresponde decidir una nueva fecha para invitar a la señora Ministra.

SEÑOR AMARILLA.- Teniendo en cuenta el espíritu de la convocatoria, sería importante que a la misma reunión concurrieran conjuntamente las autoridades de los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Industria, Energía y Minería. En realidad, queremos conversar con las autoridades de ANCAP, pero como no las podemos llamar directamente, citamos al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Por lo tanto, sería bueno que la Secretaría coordinara con la eficiencia que nos tiene acostumbrados una reunión con ambos organismos para los primeros días de junio.

SEÑOR BANGO.- Comparto el criterio planteado por el señor Diputado: sería bueno invitar a todos el mismo día.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta del señor Diputado Amarilla.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Dese cuenta de otro asunto entrado.

(Se lee)

——Oportunamente se repartirá esta documentación.

Por otra parte, les vamos a entregar el conjunto de disposiciones referidas en la reunión de esta Comisión del día 27 de abril de 2011, a la que concurrieron los catedráticos en materia constitucional y ambiental, para que sea manejada por las señoras legisladoras y por los señores legisladores.

Se entra al orden del día con la considerar del asunto que figura en primer término: "Conexión a las Obras de Saneamiento. Normas para su promoción, concesión de plazos y de facilidades".

La Mesa aclara que no ha llegado ninguna sugerencia de OSE en este sentido. No sé si los señores Diputados pueden hacer algún aporte.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Proponemos empezar a discutir el proyecto, analizando artículo por artículo. Como recordarán, algunos generaban dudas y hubo comentarios al respecto; nosotros también tenemos algunos aportes para hacer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Diputado Rodríguez.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consecuencia, se pasa a considerar el proyecto de ley relativo a "Conexión a las Obras de Saneamiento. Normas para su promoción, concesión de plazos y de facilidades".

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR AMARILLA.- En atención a lo que manifestaron en Sala algunos catedráticos, sería conveniente que en este caso se estableciera una conexión con la Constitución, tal como sucede en otras normas que hacen referencia al interés general.

Entonces, propongo hacer un agregado al artículo y que quede redactado de la siguiente manera: "De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República se declara de interés general la conexión a las redes públicas de saneamiento existentes en el país o que se construyan en el futuro". La idea es buscar un anclaje en la Constitución ya que, en definitiva, esta es una norma reglamentaria de unos de los aspectos que allí se establecen.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Además, el artículo 47 de la Constitución de la República establece: "La protección del medio ambiente es de interés general".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑORA MONTANER.- El literal c) del artículo establece: "que requieran algún tipo de instalación sanitaria. Solo podrán excepcionarse aquellos inmuebles que por la cota, no sean idóneos para el saneamiento por gravedad".

Entonces, quisiera saber si está prevista alguna solución para los inmuebles que no sean idóneos para instalar el saneamiento. Además, se trata de terrenos inundables, en los que, por efecto de la gravedad, no se puede conseguir el efecto buscado con el saneamiento ¿Cuál sería la solución en estos casos? ¿No habría obligatoriedad y se rompería el sentido genérico de la iniciativa de que todos estén conectados? Lo pregunto porque tengo dudas y me parece que la norma no da ningún tipo de solución a este problema.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Es entendible la preocupación de la señora Diputada. Además, este tema fue planteado por el funcionario de la Intendencia que nos visitó.

Evaluamos el tema y llegamos a la conclusión de que sería muy poco práctico establecer obligatoriedad en situaciones que requieren otro tipo de soluciones técnicas. Inclusive, el mismo funcionario de la Intendencia decía que, como se trata de terrenos muy bajos, sería necesario contar con un sistema de bombeo. Si bien el funcionario dijo que la instalación de ese sistema no era muy cara, según las averiguaciones que estuvimos haciendo, no es tan barato y, además, requiere un mantenimiento. ¿Qué pasa si la bomba se quema, se rompe, generándose un problema mayor? Hay que tener en cuenta que habrá una política de promoción de todo esto. Entonces, preferiríamos dejar redactado esto de esta manera y que la persona se pueda conectar, pero sin quedar obligada.

SEÑORA MONTANER.- Sí, pero se rompe el principio general que busca establecerse en este proyecto, que es la obligatoriedad.

SEÑOR BANGO.- Comparto la preocupación de la colega Montaner.

Es obvio que para quienes esto no se declara como obligatorio, tienen una problemática a resolver, pero no es materia de esta iniciativa, que define para quién es obligatorio esto. Entendemos que en este caso no sea obligatorio por problemas de gravedad, etcétera, lo que no quita que no haya que tener una preocupación especial por el punto. Es más: sabemos que OSE piensa atender esas situaciones, hasta con recursos propios. El tema es que no los podemos obligar porque no lo pueden hacer.

Entonces, la problemática que se plantea es absolutamente pertinente y legítima, pero no puede ser incluida en la disposición.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Queremos hacer un agregado.

En las visitas que se realizaron a la Comisión, hubo planteos referidos a que los obligados serían los propietarios o promitentes compradores. En el artículo 2º se establece: "Es obligatoria la conexión a dichas redes para todos los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la red pública de saneamiento [...]". La duda que estaba planteada ustedes me dirán si corresponde a este artículo o tiene que ver con lo que sigue más adelante era que pueden darse situaciones en las que el bien o padrón esté ocupado por personas que no son ni sus propietarias ni sus promitentes compradores sino otras figuras. Parece que no corresponde obligar a una persona que, si bien figura como propietaria, no puede disponer de ese bien. Entonces, pensamos en una solución que sería un agregado a este artículo en el que se establecería: "Quedan exonerados de lo establecido en el primer inciso, si demuestran que no tienen la disponibilidad del bien por razones extracontractuales.

SEÑOR PRESIDENTE.- No sé si lo que se plantea está directamente vinculado con lo establecido en el artículo 6º, en el que se establece: "En caso de propietarios o promitentes compradores de inmuebles con destino casa habitación, que incumplan con lo dispuesto en la presente ley, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) [...]". Creo que podría venir por ahí el tema. Incluso, como bien lo afirmó el Diputado Rodríguez, ese fue de los argumentos manejados por las cátedras cuando nos visitaron.

SEÑORA MONTANER.- Simplemente quiero decir que en el literal c) del artículo 2º se deja cierta discrecionalidad porque no se exige la obligatoriedad a todos de manera de atender el medio ambiente. Solo quería dejar esta constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR AROCENA.- Sobre este punto quiero señalar que aquí estamos canalizando todas las excepciones. Quizás habría que exceptuar solo a los domicilios, pero lo que refiere a empresas u otro tipo de ocupantes de los predios podrían buscar la solución para conectarse al saneamiento. No es lo mismo si tenemos una casa de familia que está en una ubicación por debajo del nivel de la red de saneamiento, que una industria, con otro tipo de componentes o un comercio.

En síntesis, propongo que se exceptúe solo a los domicilios y buscar que otro tipo de ocupantes, como la industria y comercio, tengan cierta obligatoriedad de conectarse a la red de saneamiento. Dejo esto a consideración de la Comisión.

(Diálogos)

——Una industria, comercio o centro deportivo, con una actividad que no sea estrictamente domiciliaria, puede tener siempre algún tipo de instalación y de economía para armar algo. De esta manera, contemplaríamos lo que señalaba la Diputada Montaner en cuanto a que esto sea más universal. Además, estos casos son los más contaminantes y tienen más recursos.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a leer el artículo, tal como quedaría redactado, según las modificaciones planteadas: " c) que requieran algún tipo de instalación sanitaria. Solo podrán excepcionarse aquellos inmuebles con destino a casa habitación que por la cota, no sean idóneos para el saneamiento por gravedad".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con las modificaciones introducidas.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 4º.

SEÑORA MONTANER.- Sé que esto es genérico. Se establece: "[...] podrán conceder prórrogas a la obligación de conexión prevista en el presente artículo, de acuerdo a razones de índole socio económicas que se establecerán en las reglamentaciones que se dicten". También sé que si nos ponemos a determinar casos, podemos caer en discriminaciones, que es lo que no buscamos porque la ley es universal. De cualquier manera, veo que esto queda a libre albedrío de las autoridades de turno. Vamos a leer nuevamente el literal b) "cuando se trate de edificaciones en terrenos por cuyo frente se construya una red de saneamiento, el plazo será de dos años contados a partir del último día de la

publicación a que se refiere el artículo tercero. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o la Intendencia de Montevideo en su caso, podrán conceder prórrogas a la obligación de conexión prevista en el presente artículo, de acuerdo a razones de índole socio económicas que se establecerán en las reglamentaciones que se dicten".

SEÑOR BANGO.- Comparto la inespecificidad de esto. Por eso me parece que más que "razones de índole socio económicas", deberíamos establecer "situaciones de índole socioeconómicas". Digo esto porque "situaciones" remite más a una realidad objetiva, que puede ser objetivable en virtud de indicadores sobre la población, las condiciones de las viviendas, los ingresos de las personas. Entonces, más que aludir a razones socioeconómicas, debería quedar establecido que se da lugar a la prórroga en base a una situación objetiva que pueda ser medida y precisada según el caso. Entonces, en esta misma lógica, nos parecía mejor cambiar la palabra "razones" por "situaciones" puesto que le da un mayor viso de objetividad a la cosa.

SEÑOR AMARILLA.- Entiendo lo que advierte la señora Diputada Montaner. Se puede referir a la discrecionalidad de la Administración o a la arbitrariedad, que es cuando la discrecionalidad se toma más allá de los límites de la ley. Si esto es así se puede decir: "A este le pongo una multa y a este otro, aunque no se conecte, no se la pongo". Esto ocurriría porque hay una norma que dice que de acuerdo con razones de índole socio económicas, que yo puedo advertir o no se puede conceder una prórroga para la conexión y no cobrarse la multa. Por lo tanto, creo que habría que establecer si la multa debe disponerse para todo el mundo. De todos modos, se cuenta con la excepción relativa a las obras que se establece en el artículo 9º, que se aplicará a aquellos que tengan problemas económicos para llevarlas a cabo. Asimismo, se dispone un mecanismo para que dichas obras sean realizadas o financiadas por la Administración.

Si lo ponemos como excepción dejamos una llave al funcionario, tanto de la Intendencia como de OSE - porque no es al Ministro ni al Director de OSE ZXZX, para que decida a quién le cobra la multa y a quién no. De esta manera, por ejemplo, el capataz de Manduví puede incluir en dicha excepción a un vecino que conoce y no le cobra la multa. Por lo tanto, este artículo, con esta redacción, se presta para que los funcionarios de la Administración, no hablo de los jerarcas puedan decidir discrecionalmente a quién le ponen la multa y a quién no.

Solo queremos dejar constancia de que con esta redacción podrían suceder este tipo de cosas.

SEÑOR BANGO.- Para salvar este problema, podríamos cambiar la redacción y disponer: "[...] de acuerdo a procedimientos de evaluación basados en indicadores objetivos de dichas situaciones, que se establecerán en las reglamentaciones que se dicten". De esta manera se está diciendo que esa decisión no quedará librada a la consideración de alguien en particular, sino que habrá una reglamentación por la cual se tendrán que regir la OSE, la Intendencia y los funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto lo mencioné cuando vinieron los catedráticos a referirse a las exoneraciones o las multas.

Si bien es muy difícil tratar que una norma -siempre lo sea- sea abarcativa de toda la casuística, que es infinita, es bueno establecer en ella, por reglamentación, los indicadores o las variables, a los efectos de evitar el abuso de discrecionalidad para que, como decía el Diputado Amarilla, no se convierta en arbitrariedad. Eso también es una garantía para la Administración, porque tendrá una normativa a seguir y no estará sujeta a juicios jurídicos o políticos al momento de aplicar las diferentes decisiones. Por eso, en lo personal, me parece bien que se reglamente específicamente este tema.

SEÑORA MONTANER.- No me gusta dejar cheques en blanco en ninguna ley, porque después son utilizados de manera subjetiva. Además, sabemos que las normas deben ser eso, y no una reglamentación.

Por lo tanto, estoy pensando, con los abogados y los juristas que se debe responsabilizar a alguien y no dejar esto tan difuso. Creo que se debe establecer a la persona responsable. Me parece que hay dos formas de

determinar esto. Una de ellas es establecer los casos en la ley, que son genéricos pero que se busca acotar, y la otra es establecer al responsable para responder frente a esos casos. Digo esto porque creo que no es posible dejarlo librado a la discrecionalidad de OSE o de la Intendencia porque bajo este artículo se pueden acoger muchas situaciones. Si esto sucede pueden darse muchas discusiones y juicios.

Este artículo tiene un margen muy amplio y, como dice el señor Diputado Amarilla, se puede prestar para muchas cosas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de ceder la palabra al señor Diputado Bango quisiera hacer una apreciación.

Quizás pueda establecerse en este articulado que en la reglamentación se determine las autoridades que tendrán la responsabilidad de aplicar esa reglamentación.

SEÑOR BANGO.- No estoy muy de acuerdo con lo planteado por la señora Diputada Montaner y por el señor Presidente. En realidad, estoy de acuerdo con el espíritu, pero no con incluir lo que se ha mencionado, y no por un problema de transparencia, sino porque creo no lo sé con exactitud porque soy un legislador nuevo que en las leyes no se pone quién es el responsable, si es el Director de tal o cual División. En realidad, hay un organismo que es el responsable, el cual debe organizarse; los Directores de determinadas Secciones deben hacerse responsables por el funcionamiento de las cosas. Entonces, no creo que haya que incluir tantos detalles en una ley, cuando sabemos que los organismos a los que estamos haciendo referencia —la OSE y la Intendencia de Montevideo tienen Divisiones específicas, con Directores y responsables específicos, y Directores políticos, que son los que, en última instancia, se responsabilizan por las acciones que se lleven a cabo de, por ejemplo, clientelismo o extralimitación de criterios. Por tanto, reitero que no me parece de técnica legislativa ahondar en detalles de esta manera.

Queremos proponer una redacción alternativa que contempla el criterio de no dar cheques en blanco a ninguna Administración. En base a ese criterio, la oración final quedaría redactada de la siguiente manera: "La Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo en su caso, podrán conceder prórrogas a la obligación de conexión prevista en el presente artículo de acuerdo a situaciones de índole socio económicas, estableciendo procedimientos de evaluación basados en indicadores objetivos que se establecerán en las reglamentaciones que se dicten". Tampoco podemos llevar a cabo una discusión sociológica sobre los indicadores que tendríamos que usar. En todo caso, dichos indicadores para definir los niveles socio económicos de los hogares están estandarizados, y no creo que haya que incluirlos en la ley, sino en una reglamentación.

Creo que con esta redacción evitamos dar cheques en blanco a la Administración, que considero que es una preocupación común.

SEÑOR AROCENA.- ¿Si ponemos un plazo máximo a la prórroga? Este artículo habla de prórroga, pero no establece un plazo. Quizás podríamos establecer uno de un año, por encima del tiempo máximo ya establecido.

(Diálogos)

——El literal b) de este artículo habla de conceder prórrogas, por lo que se podría modificar para que dijera que se podrán conceder prórrogas de hasta cierto tiempo a la obligación de conexión prevista. De esta forma se estaría limitando el tiempo del cheque en blanco. Quizás se pueda dar un año, dos o diez años de más de prórroga.

SEÑOR BANGO.- Son dos tipos de cheques en blanco.

SEÑOR AMARILLA.- Pero yo estoy hablando de este.

(Interrupción del señor Representante Bango)

——Creo que no son contrapuestos.

(Diálogos)

SEÑOR BANGO.- Quizás podamos terminar la discusión sobre el primer punto, ya que aunque este caso que se acaba de mencionar está en el mismo artículo, tiene que ver con otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me pareció bien la modificación propuesta por el señor Diputado Bango. Creo que está bien concebida y que en la norma no queda como un agregado, sino que entra en el contexto del artículo.

SEÑOR AROCENA.- ¿Se puede leer nuevamente la modificación?

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase por Secretaría.

(Se lee:)

"La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o la Intendencia de Montevideo en su caso, podrán conceder prórrogas a la obligación de conexión previstas en el presente artículo, de acuerdo a situaciones de índole socio económicas estableciendo parámetros de evaluación basados

En indicadores objetivos, que se establecerán en las reglamentaciones que se dicten".

SEÑORA PEREIRA.- Creo que deberíamos quitar el término "Municipal" en todos los artículos que figure.

SEÑOR PRESIDENTE.- Inclusive, la persona jurídica sería la de Gobierno Departamental, pero creo que por un tema de práctica podríamos dejar "Intendencia de Montevideo".

SEÑORA MONTANER.- El término "Municipal" fue objetado aquí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por eso creo que "Intendencia de Montevideo" es correcto, ya que, como bien dice el señor Diputado Amarilla, basado en sus conocimientos constitucionales, dicho término quedó en un tercer nivel.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Quisiera que la Secretaría leyera nuevamente la redacción propuesta por el señor Diputado Bango.

SEÑOR RODRÍGUEZ.-. Pensamos que se podría establecer un agregado relativo a la prórroga, planteando que la reglamentación deberá fijar criterios para la concesión de las prórrogas mencionadas en este inciso. Es decir, que en la reglamentación quede establecido un criterio para establecer las prórrogas. Sugiero esto porque no tenemos elementos para establecer el término de la prórroga y porque las condiciones socioeconómicas podrían no variar durante ese lapso.

SEÑORA MONTANER.- Con respecto al tema que estaba considerando el señor Diputado Rodríguez, me parece que para las multas no hay prórrogas, y tenemos que encontrar un equilibrio, como tiene que haberlo en toda ley. Tenemos que establecer un margen equilibrado entre prórrogas y sanciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a hacer una puntualización respecto al tema de las sanciones. Si bien todavía no hemos considerado el artículo relativo a las sanciones, adelanto que voy a proponer que se establezca un tope. Ahora no contamos con un criterio técnico para establecer cuál podría el plazo máximo a efectos de dilucidar determinadas situaciones. Entonces deberíamos analizar lo concerniente al plazo.

Yo no tengo ni idea sobre la parte técnica del saneamiento, pero me parece que dos años es un plazo normal. Quizás venga un ingeniero o un técnico en la materia y puede decirme que sobra tiempo o que falta. Entonces, tenemos que analizar cómo lo podemos instrumentar.

SEÑOR AROCENA.- Como bien decía el señor Presidente, la casuística es infinita, y puede darse en el medio la venta de los predios y las casas que están con una prórroga infinita. Entonces, quizás sería bueno poner un plazo, que fuera renovable o no, y que se obligue a hacer todo el trámite de vuelta. En definitiva, tenemos que poner un plazo, porque si no se daría la situación del punto anterior relativo a la obligatoriedad de la conexión.

(Diálogos)

——El objetivo de esta ley es la obligatoriedad de la conexión a la red de saneamiento; debemos usar todos los mecanismos disponibles a ese fin. Si no ponemos un plazo, puede haber una venta del inmueble, OSE no se entera del cambio de la titularidad, y en ese caso las condiciones económicas pueden variar.

(Diálogos)

——Puede darse el caso de una prórroga y una venta del inmueble, y el propietario actual podría tener una situación económica muy distinta a la del anterior, y sin embargo se está beneficiando de una prórroga. Por lo tanto, por comodidad lo deja librado al tiempo, y no estaríamos cumpliendo con la intención de la ley, que es la conexión. Por eso, a nuestro entender, sería bueno poner un plazo máximo de la prórroga, que podría ser de un año o de dos. Si las condiciones de la familia persisten hablamos de casa habitación, y no de industrias o comercios; sería bueno especificarlo habría que dársele una nueva prórroga. Establecer un plazo máximo como estamos planteando, obligaría a que se haga un nuevo estudio de evaluación socioeconómica como planteaba el señor Diputado Bango.

SEÑORA PEREYRA.- Lo que plantea el señor Diputado Arocena ya está contemplado en los artículos 6º y 16 del proyecto. El primero establece: "En caso de propietarios o prominentes compradores de inmuebles con destino casa habitación, que incumplan con lo dispuesto en la presente ley, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o la Intendencia Municipal de Montevideo en su caso, quedan facultados a imponerles una multa mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de los consumos de agua de cada mes en cuestión, hasta que regularicen su situación. En caso de no existir conexión de agua, la multa mensual equivaldrá a tres cargos fijos del servicio de agua y de saneamiento, según la tarifa que fija en cada mes en cuestión".

El artículo 16 establece: "A partir del tercer año de promulgada esta ley, el Registro Público de la Propiedad Inmueble no inscribirá ningún documento en que se transmita por cualquier título el dominio de inmuebles con construcciones sin la constancia notarial de que se obtuvo el certificado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o de la Intendencia de Montevideo en su caso, que acredite la conexión a la red pública de saneamiento [...]". Quiere decir que para comprar o vender se necesita esa certificación después del tercer año de promulgada la ley. Es decir que no se pueden hacer transacciones sin ese certificado que expide OSE.

SEÑOR AROCENA.- Una consulta a la Mesa. Quisiera saber cómo serían los trámites para vender en el caso de que existiera una prórroga.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Estamos en el inciso b) del artículo 4º y en el tema de las prórrogas; esa es la discusión original.

Cuando se concede una prórroga por parte de la Intendencia de Montevideo o de OSE es para la familia tal o cual, es decir al titular del inmueble, con nombre y apellido. Se le concedió la prórroga por las condiciones que se van a establecer en este artículo. Si esa persona que tiene una prórroga vigente decide vender el inmueble, la prórroga no tiene por qué trasladarse al comprador o promitente comprador. Me parece que la prórroga es para la familia titular del inmueble y no para otra persona que pase a ser el poseedor, porque no está exonerada de la obligación. En el artículo 6º se establecen mecanismos que afirman lo que estoy expresando. Y en el artículo 16, a partir del tercer año y en forma permanente, queda claro que nadie puede inscribir en el Registro Público un bien que no esté totalmente regularizado, y OSE o la Intendencia no van a entregar la acreditación de conexión a la red de saneamiento en la medida en que eso no esté regularizado. Entonces, no pueden quedar dudas en cuanto a que no se contempla esas situaciones.

En cuanto al tema de la prórroga, quisiera proponer esta redacción que puede ser un agregado que iría después del aporte del señor Diputado Bango. El texto diría: "Asimismo, la reglamentación establecerá criterios para limitar en el tiempo las prórrogas establecidas en este inciso". Me parece que así no queda liberado a que sería por un tiempo indefinido.

SEÑOR AMARILLA.- Podríamos establecer un plazo máximo de dos años y dejamos librado a la reglamentación y a la Administración que pueda establecer plazos más cortos. En definitiva, en los hechos estamos hablando de un plazo de cuatro años, porque consideramos los dos años después que se construye más dos años de prórroga después.

SEÑOR BANGO.- Podríamos hacer una consulta en función de lo que expresó el señor Presidente en cuanto a que no manejamos aspectos técnicos, y para que el plazo sea razonable, es decir ni demasiado perentorio ni eterno.

Entonces, les pedimos unos minutos para hacer una consulta telefónica. Luego haremos los ajustes necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si están de acuerdo, podemos desglosar el artículo.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Este proyecto de ley fue enviado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. Supongo que este organismo tendrá el criterio técnico necesario como para establecer esto; pero podemos querer rascar hasta lo último.

Creo que los plazos establecidos podemos no saber, pero todos hemos visto hacer una conexión de saneamiento se adaptan a todas las condiciones, inclusive económicas, de la gente.

No tengo inconveniente en que dejemos este artículo de lado pero, reitero, esta norma fue enviada por OSE, y supongo que debe haber contemplado ese aspecto. Simplemente, esta es mi opinión; no deseo debatir con nadie.

SEÑOR AROCENA.- Consulto si les parece razonable poner un tope de dos años.

SEÑORA PEREYRA.- Hemos hecho las consultas, y podemos decir que estamos en condiciones de aceptar la propuesta de establecer un tope de dos años.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 4º, con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"El plazo para la conexión a las redes de saneamiento será el siguiente: a) cuando se trate de edificaciones construidas en terrenos con frente a la red pública de saneamiento existente, el plazo será de un año contado a partir del último día de la publicación referida en el artículo precedente.- b) cuando se trate de edificaciones en terrenos por cuyo frente se construya una red de saneamiento, el plazo será de dos años contados a partir del último día de la publicación a que refiere el artículo tercero. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o la Intendencia de Montevideo en su caso, podrán conceder prórrogas con un plazo máximo de veinticuatro meses a la obligación de conexión prevista en el presente artículo, de acuerdo a situaciones de índole socio económicas mediante procedimientos de evaluación basados en indicadores objetivos que se establecerán en las reglamentaciones que se dicten".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 5º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 6º.

(Se lee)

——En discusión.

Cuando los Catedráticos estuvieron en esta Comisión dijeron que era conveniente fijar un tope para la sanción. Expresaron que, de lo contrario, esto podría ser inconstitucional ya que una multa, una sanción siempre debe tener acotado un mínimo y un máximo.

Las sanciones tienen naturaleza punitiva y, por tanto, se le aplican los principios del Derecho Penal. Como ustedes bien saben, en el Derecho Penal siempre se establece un mínimo y un máximo de pena así como la necesidad de que exista un hecho generador del delito, etcétera. En este caso sucede lo mismo con la sanción, así sea administrativa.

Entonces, sería importante fijar un tope. Además, si no lo hacemos, en vez de dar un instrumento a la Administración le vamos a generar problemas porque en muchos casos esto va dar lugar a recursos de inconstitucionalidad existe jurisprudencia en ese sentido y hasta podría suceder que ni siquiera se cobrara el mínimo de la multa.

También debemos tener en cuenta las "astreintes"; se trata de una especie de conminación. No es tanto una multa sino que más que nada es una conminación para que se conecte a la red. Inclusive, en el CGP hay un límite en lo que se aplica, por ejemplo, cuando en sede judicial se fija las "astreintes", que es una conminación económica hasta tanto no se cumpla con un mandato.

Por lo tanto, deberíamos establecer un tope con respecto a los meses de infracción, para que no quede "in eternum" como decía el señor Diputado Bango y en cascada se vayan acumulando sanciones sin que esto tenga fin.

SEÑORA PEREYRA.- La intención de este artículo es que sea más beneficioso conectarse que seguir pagando una multa igual al gasto de agua. El interés no es cobrar multas sino incentivar a la persona a que se conecte.

SEÑORA MONTANER.- Creo que si sigue el efecto de cascada de la multa podemos llegar a hacer confiscatorio el bien, y eso está prohibido; es inconstitucional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debemos analizar este tema para que no se desvirtúe la naturaleza sancionatoria y no pase a ser confiscatorio del bien.

(Diálogos)

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Queremos trasmitir un razonamiento que fue expresado por las autoridades de OSE que nos visitaron.

Es sabido que en Derecho se utilizan otros mecanismos que no establecen límites. En el sistema de "astreintes" que se ha mencionado, se fija una sanción hasta que la persona cumpla con la obligación que le establece el Juez. Ese mecanismo es muy utilizado y nunca se ha aplicado ningún recurso de inconstitucionalidad; pero esta es una discusión jurídica en la que no estamos en condiciones de entrar.

Lo que planteó OSE, y que para nosotros fue razonable, es que el monto de la multa no tiene un fin recaudatorio. Voy a leer textualmente lo que expresaron, porque es muy claro. Dice así: " [...] a nadie le interesa cobrar la multa. Se establece como máximo el equivalente al ciento por ciento del consumo de agua de cada mes. ¿Qué significa esto? Ustedes saben que la tasa de saneamiento es el 60% del consumo de agua y estamos llevando la multa al 100% para que a la persona le resulte más caro no estar conectado que conectarse".

La tasa de saneamiento es el 60% del consumo de agua. La idea es que la multa sea equivalente al 100% del consumo de agua mensual. Lógicamente, para la persona va a ser más negocio conectarse al saneamiento y pagar el 60% del consumo de agua que pagar el 100%. Desde ese punto de vista, se razona que es mucho más "barato" por decirlo de alguna manera conectarse.

Por otra parte, no creemos que alguien se plantee un recurso de inconstitucionalidad por una conexión de saneamiento; eso le saldría mucho más caro que conectarse.

Entonces, nos parece que el mecanismo planteado es práctico. Inclusive, nos decían que el promedio de las facturas ronda los $ 300; se puede conseguir la cifra exacta porque eso está perfectamente estudiado. Es decir que la multa sería de $ 300 por mes hasta que la persona se conecte. Por lo tanto, en diez años tampoco llegaríamos a cifras siderales.

Esta norma simplemente plantea un mecanismo para que a la gente le convenga mucho más conectarse que tener un problema. Ese es el razonamiento que hacemos nosotros y que hacen las autoridades para plantear esta solución. Por ahí se ha sugerido establecer un plazo, por ejemplo, de dos años. En ese caso estaríamos hablando de $ 7.200. Pero si la persona paga, el problema está solucionado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez, a eso se le podría agregar que después de expirado el plazo máximo de la multa, la administración ya sea OSE o la Intendencia de Montevideo realizará la conexión unilteralmente, y después le cobrará.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- A eso debemos complementar un aspecto.

Existe una cantidad de familias que podrían pagar, y en ese caso la aplicación de este mecanismo sería más razonable, porque no tendría ningún sentido que el cliente se complicara: obtendría el financiamiento de OSE y se conectaría. Asimismo, en otro artículo se establece una serie de mecanismos por los cuales el Estado va a facilitar la conexión a una cantidad de gente que no puede pagar la conexión.

Por lo tanto, no se notan los motivos reales para que la gente no quiera conectarse.

Entonces, creemos que esta situación se dará en muy pocos casos, y no es un "monto confiscatorio", como se ha dicho, sino realmente bajo, si tenemos en cuenta lo que cuesta la conexión y lo que se tendría que pagar por concepto de multa; no sería una gran erogación, ya que con $ 180 por mes, más el pago de la Tasa de Saneamiento, el cliente se podrá conectar a la red de saneamiento.

SEÑORA PEREYRA.- El Presidente dijo que después de vencido cierto plazo, OSE se haría cargo.

En ese sentido, pregunto al Presidente, en su condición de abogado, si no se estaría violando la propiedad privada al entrar compulsivamente a un hogar sin autorización del dueño.

SEÑOR AMARILLA.- Lo fundamental a tener presente en este caso, es el artículo 11 de la Constitución de la República, que establece que el hogar es un sagrado inviolable.

De noche nadie puede entrar en el hogar; de día sí, con orden del Juez competente. En este caso, obtenida la autorización de un Juez para realizar las obras, estaría salvado el obstáculo. Además, tengamos en cuenta que las obras no se harán de noche, sino de día.

Entonces, a mi entender, el mandato constitucional no sería un impedimento, ni tampoco la tramitación.

SEÑORA PEREYRA.- Lo pregunto porque la Intendencia de Montevideo, para facilitar el ingreso de ambulancias o patrulleros en un asentamiento privado, aplanó y "bituminizó" calles y el propietario le entabló un juicio por entrar en propiedad privada, a pesar de haberse trabajado de día.

Entonces, habría que contemplar estas situaciones para evitar inconvenientes.

SEÑORA MONTANER.- Me parece que se está desvirtuando el espíritu del proyecto, establecido en su exposición de motivos, que es la conexión al saneamiento para cuidar la salud y el medio ambiente.

Creo que con multas no se obliga; se podrá hacer punible las sanciones, pero si alguien paga la multa y no quiere conectarse, no tendrá saneamiento. El apercibimiento de que en el caso de no conectarse, lo hará OSE y los costos de conexión correrán por cuenta del cliente, es una forma más persuasiva. El objetivo es que el cliente se conecte. Entonces, si venció el plazo para que el cliente se conecte, las obras las hará OSE y a costo del infractor.

Solo multando no se cumple el objetivo establecido en la exposición de motivos del proyecto.

Estoy de acuerdo con que existan sanciones, los topes, como dijo el Presidente, porque OSE iría contra la propiedad, y en ese caso crearíamos otro problema.

No veo ningún problema legal ni jurídico en este caso. No sé qué piensan los abogados.

SEÑOR AMARILLA.- ¡Cómo algo que parece tan sencillo y en lo que estamos todos de acuerdo se puede tornar tan complejo!

Sería bueno que los legisladores del Gobierno leyeran una versión taquigráfica de 2002, cuando se propuso una norma similar en la Ley de Urgencia, y viesen todos los peros y cuestiones que se plantearon. Por algo fracasó una legislación similar en aquel momento.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Estaba Uragua en aquel momento.

SEÑOR AMARILLA.- No era por Uragua, porque era una norma para todo el país.

Me consta que la realidad de Maldonado es muy especial, pero hoy sigue habiendo capitales privados administrando servicios de agua y saneamiento, violando claramente la Constitución de la República. Se acostumbran a decir que respetan las consultas populares, pero terminaron tolerando la permanencia de capitales privados en la administración del servicio de agua y de saneamiento.

Es importante precisar que acá la cuestión es el retorno de la inversión de OSE, es decir, no es el cuidado del medio ambiente ni de las napas freáticas, porque ni siquiera el organismo sabe dónde están contaminadas, ya que dijo en la Comisión que no tenía estudios al respecto. En realidad, se trata de una cuestión económica, de cómo OSE recupera la inversión en saneamiento. Todo el cuidado del medio ambiente se establece para vestir al proyecto. Está bien, pero creo que debería contener el otro aspecto, porque si realmente preocupa el medio ambiente no se podría exceptuar algunos casos, cuyos efectos ambientales serían los mismos. Por ejemplo, los asentamientos, donde los ocupantes no son propietarios ni promitentes compradores. En el país hay miles de hectáreas ocupadas por asentamientos, que seguirán sin saneamiento por mucho tiempo y no habrá ninguna imposición del Estado.

Se habla de que en dos años se pagarían $ 7.000, por lo que para compensar el costo de la conexión alrededor de US$ 1.000, una familia que no ingrese dentro de la categoría de "exonerados" y no disponga de US$ 1.000 para pagar la obra, amortizará la multa a los siete u ocho años. Es decir, podrá estar hasta ocho años pagando la multa, y le costará mucho más barato que pagar la obra al contado para conectarse.

El objetivo es que el cliente se conecte y no que pague la multa, pero pongámonos del lado del cliente de clase media, que paga IRPF, empleado público, lleno de cuentas, que no tiene US$ 1.000 para conectarse, ni crédito y que no entra en la categoría de "subsidiado"; este cliente pagará $ 300 por mes y recién a los ocho años llegará a lo que tendría que haber pagado de entrada para conectarse.

No obstante, estoy de acuerdo con el proyecto, pero no creamos que resolverá todos los problemas. Me parece que habría que poner un límite a las multas, y no creo que sea conveniente dejar la puerta abierta, porque estos aspectos podrían hacer lugar a la presentación de recursos.

Yo pensaba recién en los casos en los que exista una sucesión, por ejemplo si uno de varios hermanos se queda viviendo en una casa heredada de los padres. Entonces, me pregunto qué pasaría en el caso de que se muriera un hermano mientras se tramita la sucesión. A veces quien se queda en la casa es quien se beneficia de la finca, no paga los tributos y quizás no se conecte al saneamiento, generando perjuicios al resto de los hermanos, que podrían perder la propiedad. Tal vez estemos complicando la vida a una cantidad de gente sin darnos cuenta. Por eso, propongo establecer un límite de dos, tres, cuatro o diez años, para que la propiedad no quede en manos de OSE o que la multa termine valiendo más que la propiedad, como pasa con las multas municipales por patente de rodados o contribución inmobiliaria.

SEÑORA PEREYRA.- Cuando se presentó OSE, el Director Uriarte dijo: "En la actualidad, OSE financia hasta en treinta y seis cuotas para acomodar la sanitaria interna, porque en general los pozos están orientados hacia el fondo de la casa por lo que es necesario reorientar la instalación sanitaria hacia el frente. Esto implica un costo de alrededor de US$ 800 y US$ 1.000 y según la franja de la población, para algunos se les hace difícil y para otros imposible costearlo. La Intendencia ya tiene potestades para subsidiar, pero OSE no y a través de esta herramienta" se refiere a este proyecto "podemos hacerlo inclusive en forma total para aquellas franjas de población en general atendidas por el MIDES que se ven imposibilitadas, que ni siquiera pueden financiar esas obras.- Hay otra franja cuyo ingreso del núcleo familiar es de veinte o setenta Unidades Reajustables que atendemos con financiación. No es que no puedan pagar, lo que no pueden es abonarlo al contado, por lo que le brindamos una financiación de treinta y seis meses y durante ese lapso se les exonera del cargo variable. Queremos tener mayores potestades para poder flexibilizar aún más para el caso en que sea necesario".

Quiere decir que la preocupación que plantea el señor Diputado Amarilla la tuvo OSE y está contemplada en este proyecto. Otra de las cosas que quería decir con respecto a los asentamientos es que, seguramente, muchos se van regularizando en forma paulatina de acuerdo con la situación del departamento, el lugar, las tierras donde están ubicados; algunos implican un realojo total. Quiero contar la experiencia que tuvimos en el Programa de Integración de Asentamientos en Montevideo. Uno de los acuerdos que el país tiene con el BID para la financiación de ese programa es la conexión del cien por ciento de los usuarios al saneamiento. Una vez regularizado el barrio, todos los vecinos deben estar conectados al saneamiento. Nos costó mucho y nos cuesta el tema de la conexión. Cuando uno dejaba el barrio en una situación en la que se contaba con la red del saneamiento, la red lumínica, calles, equipamientos sociales se hicieron los baños en casi todas las viviendas que no estaban en condiciones de ser conectadas, con realojos incluidos, los vecinos no veían la conexión al saneamiento como una necesidad. Tal es así que también se dio a los vecinos todos los materiales y se les instruyó sobre cómo debía ser el saneamiento, para que lo hicieran por autoconstrucción asistida, pero la gente, como vivió sin ese saneamiento toda la vida, no lo veía como una necesidad. Entonces, también hay que contemplar ese tipo de cosas a nivel de los asentamientos porque, ante la obligatoriedad, algunos asentamientos no pagarían nada. La gente tiene la red de saneamiento por frente de sus casas y no hacen la conexión.

La última situación por la que transita el Programa es la del título de propiedad a los vecinos. Ese título los hace poseedores del terreno y de lo que está encima. A pesar de eso, como no vivieron nunca con saneamiento, no lo ven como una necesidad. En algunos casos no veían como una necesidad la construcción del baño, porque son varias generaciones que viven en esa situación de precariedad. Entonces, esto sería un estímulo. Y a medida que se vayan regularizando los asentamientos, esto pasa a ser inclusivo. Si bien sé que no todos los asentamientos están en la misma situación, entiendo que los que se van integrando a la construcción del barrio y demás, estarían contemplados en eso.

SEÑOR BALMELLI.- Me gustaría dar una opinión respecto de este artículo.

Por lo que han mencionado algunos Diputados, no creo que esto sea confiscatorio por los montos. No pueden ser confiscatorios los $ 80 que hay entre conectarse y pagar saneamiento. Creo que mucha gente preferiría la multa a conectarse, si vemos con una óptica economicista el tema. ¿Por qué? Porque la diferencia es de $ 80

y hacer una obra, como saben, no solo conlleva gastos sino también complicaciones a nivel de la propiedad. De repente están veinte días o un mes con toda la casa patas para arriba. No hay cosa peor que romper el baño y la cocina. Lo digo por experiencia; eso es terrible

Además, se permiten excepciones financiadas. Hay muchas excepciones en este proyecto. La experiencia de la Intendencia de Montevideo que es válida; creo que va a ser mejor la experiencia que se hará en el interior —, permite ver que la gente se puede conectar y que esto no es confiscatorio. A su vez, creo que tenemos que establecer una multa capaz de convencer a la gente. A veces, la multa es la única forma de entrar en la discusión. De lo contrario, no se puede discutir y la gente no se conecta.

Por otra parte, creo que con esto no se recupera la inversión. Van a pasar muchísimos años y no se va a recuperar lo invertido en el saneamiento. Con todas las excepciones que hay, va a ser muy difícil recuperar esa inversión. Pasarán cien años antes de que recuperemos algo. Imaginen la Ciudad de la Costa saneada, además. ¿Se podría pretender recuperar la inversión en el corto plazo? ¡Ni soñarlo! Este es un gasto que el Estado hace no por un beneficio económico ni para recuperar lo invertido sino como una necesidad. Es un tema de salud, aunque no estoy en contra de pensar en recuperar algo de esto, todo lo que se pueda. Tampoco se trata de tirar la plata, pero lo principal no es recuperar la inversión sino velar por la salud y los derechos humanos. Por eso se coloca esa cantidad de excepciones.

Otra cosa que me gustaría dejar en claro tiene relación con los costos, que son de entre US$ 800 y US$ 1.000, algo más de $ 18.000 en el peor de los casos, porque en algunos lugares de Montevideo no sale casi nada, puesto que hay que hacer la zanja desde la salida del baño hasta la cámara y poner la cámara, en caso de que no tenga. A veces esos costos de US$ 800 se manejan como promedios, pero además se financian en veinticuatro y treinta y seis meses, por lo que no significa un enorme costo para determinados sectores sociales. Eso hay que dejarlo en claro: no es un costo tan grande y menos si se financia de esa manera. Me parece que no es algo exagerado.

También quisiera decir que tengo una duda en cuanto a pedir al juez una orden para entrar a las casas. ¿Saben lo que es romper el baño de la casa del vecino? ¡Pobrecito del que vaya! Hace mucho tiempo que trabajo a nivel de los sectores pobres, tanto en Montevideo como en la región metropolitana, pero también conozco muchos asentamientos en el interior, ya sea en Paysandú, en Salto, en varios lugares. Entonces, puedo decir que entrar por orden del juez a romper el baño y la cocina de la gente, nos va a provocar un gravísimo problema social. Entonces, preferiría evitar este tipo de situaciones porque es un tema de convencimiento cultural y no pegarle a la gente en cuanto a romperle toda la casa. Además, la gente lo imagina en esos términos.

Entonces, estoy convencido de que la multa y el trabajo de las Intendencias en el caso a caso, miren que se sigue procediendo caso a caso van a solucionar ese tema.

Por último, sería deseable evitar a la OSE y a las Intendencias un gran trámite y problemas permanentes a nivel de juicios. Si la gente no se quiere conectar, creo que tenemos que pensar muy bien, en base a las experiencias vividas, en multar y discutir mucho con la gente, yendo a las casas a dialogar.

He visto una gran diferencia entre los asentamientos de Montevideo y los del interior; no tienen absolutamente nada que ver. En los asentamientos de Paysandú este tema era clave; la gente quería saneamiento. De repente acá hay otras culturas y años de asentamientos. Eso lo he vivido porque trabajaba en esa área y les puedo garantizar que en Paysandú y Salto la gente quería saneamiento; era una de las primeras cosas que pedía: calle y saneamiento, además de otras cosas. Lo tomaban como una forma de mejorar su vida.

Por eso me gustaría dar mi opinión en cuanto a que multar y trabajar en lo social es mucho más práctico, así como otra serie de cosas.

SEÑOR BANGO.- Quiero decir que no voy a incursionar en algunas reflexiones que hizo el Diputado Amarilla, pero no por conceder lo que planteaba sino porque estoy interesado en resolver el proyecto de ley que tenemos por delante. En todo caso, algunas de las discusiones que él planteaba, con todo gusto las podemos dar en el momento más conveniente y, además, yo incluiría otros puntos.

Con respecto a esto, me parece que la consideración de los artículos nos está haciendo perder de vista la globalidad del proyecto. Mantengamos en mente la globalidad del proyecto mientras hacemos la discusión artículo por artículo. Acá no estamos discutiendo un proyecto por el que se pretende multar para que la gente se conecte sino que, en su globalidad, prevé mecanismos de conexión, obligatoriedades, subsidios, facilidades y también incentivos para que la conexión se dé. Este es un claro mecanismo de incentivos.

Comparto lo que decían mis compañeros en el sentido de que al ser la multa mayor que el costo de la conexión, más allá de los aspectos culturales que señalaba el Diputado Balmelli, es muy improbable que entremos en una lógica de multas eternas, antes de que se haga la conexión porque va a realizarse un trabajo social que promoverá la conexión y dará cuenta de las virtudes de conectarse al saneamiento, tanto para la familia como para el entorno circundante.

Lo que me parece bien es que si desde el punto de vista jurídico hubiera algún problema, nos pongamos a cubierto desde lo legal. Entonces, el punto que tenemos que discutir es si un mecanismo permanente de multas hasta el final genera problemas jurídicos o no. Y acá hay dos opiniones: una que expresaron algunos en el sentido de que genera problemas y otra...

SEÑORA MONTANER.- Esa opinión no fue sostenida solo por los compañeros sino también por los catedráticos y la gente instruida en derecho. O sea que es una opinión sustentada en los insumos que obtuvo la Comisión.

SEÑOR BANGO.- Sí, creo que hay opiniones fundadas de los dos lados. Me estaba refiriendo al diálogo que se estaba dando aquí, en este momento en la Comisión.

Entonces, yo, que no soy especialista, quisiera que los colegas con formación jurídica sean de la oposición o no digan si este mecanismo que se llama astreinte, o algo así, es una base de comparación para decir que a esto no necesariamente hay que ponerle un fin, como señalaba el Presidente. Si en otros lugares el caso se aplica, no estaríamos ante un problema legal. Habría que preguntarse si jurídicamente podría darse desde lo legal, aunque es seguro que no se dé por cómo está establecido el mecanismo de incentivos? Hay quienes dicen que sí y otros que entienden que no. Es eso lo que hay que resolver.

Si desglosamos este problema estaremos en condiciones de avanzar, porque lo que sí creo es que hay que dar al tema de las multas su valor contextual. Es un mecanismo de incentivos, no punitivo para financiar la OSE. ¡Por Dios! Es imposible financiar la OSE o las conexiones de saneamiento mediante las multas. Esto no está hecho con ese criterio y fue dicho por las autoridades. Entonces, debemos concentrarnos en el problema que tenemos, pensar si estamos abriendo alguna puerta desde el punto de vista legal para que se presenten recursos. Algunos dicen que hay mecanismos de multa en los que el juez ordena que hasta que no se dé determinada situación, el ciudadano debe pagar determinada multa y consulto al Presidente en su carácter de abogado en cuanto a si es así o no. Si es así, desde el punto de vista jurídico no veo inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Las astreintes siempre tienen un plazo máximo de aplicación. No se puede fijar indefinidamente un astreinte. Si bien no recuerdo con exactitud el plazo, me animaría a decir que el Código General del Proceso marca al juez un límite en la fijación del astreinte. Es un instrumento que tiene el juez para conminar el cumplimiento de determinada situación, pero no se pueden utilizar por más de determinado plazo.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Para ser franco, a esta altura, cada uno de los que ha hablado me he entreverado más.

El punto en discusión es si pueden llegar a ser confiscatorias o no las multas instruidas por OSE en el caso de no conectarse al saneamiento. ¿Ese es el punto o hay algún otro?

SEÑORA MONTANER.- Yo tengo la duda, pero hasta hace poco tiempo OSE era uno de los pocos organismos del Estado con el que se generaba deuda y podía confiscar el bien. Tendría que confirmarlo, pero hasta hace poco tiempo era así.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Pero las multas son el punto de la discusión.

Entonces, en este caso —aunque en ocasiones anteriores también lo he hecho coincido con lo manifestado por la señora Diputada Montaner, y me parece que para evitar el tema de las multas habría que establecer que si el usuario no se ha conectado al saneamiento, por ejemplo, en el plazo de un año, Obras Sanitarias del Estado lo haga a costo del usuario, y adiós Pampa mía.

(Interrupción de la señora Representante Montaner)

——No hay multa pero se le da el plazo de un año.

Esta es una propuesta personal porque quiero salvar la discrepancia con respecto a si la multa puede ser o no confiscatoria. Y voy a decir por qué. En el departamento de Maldonado, antes de la aparición de URAGUA y de la UGD, Pan de Azúcar fue una ciudad muy paradigmática con respecto al tema de la no conexión al saneamiento. Allí se hizo todo al saneamiento, con algunos defectos, es cierto y la gente no se conectaba. Con la aparición de la UGD, porque URAGUA no fue muy eficiente en cuanto al saneamiento que debía extender en el departamento de Maldonado —en realidad, en aquel momento gastó más la Intendencia que URAGUA, se generó una situación del mismo estilo. Por lo tanto —esto lo digo para mi compañero Edgardo Rodríguez, muchas veces se tiene el saneamiento, pero la gente no se conecta; y nosotros, por ser de ese pueblo, sabemos que pueden hacerlo, por sus condiciones económicas, porque tienen buena casa y buen auto —hablando claro y en criollo, pero no lo hacen. Téngase en cuenta que estamos hablando de lugares privilegiados. Entonces, esa cultura de hasta cierta desidia de algunos sectores de la población hace que no se pueda andar con "gre gre" para decir Gregorio, y máxime teniendo en cuenta las facilidades que ofrece Obras Sanitarias del Estado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Bango)

——Esto también se puede trasladar a los sectores mejor remunerados. Digo esto porque el señor Diputado Amarilla estaba preocupado por un sector de la población que paga IRPF y puede tener cuentas, pero todos —los que pagan y los que no lo hacen— tenemos cuentas. Pero no debemos olvidar que el mecanismo de financiamiento es lo suficientemente amplio como para que la gente pueda hacerse cargo, y si es así, no va a saltar la cláusula que se estuvo discutiendo antes y que dice que por razones socio económicas no fue posible hacerlo. Me parece que este es el único mecanismo que hay para salvar el cogollo de la multa y para no seguir discutiendo si es constitucional o no.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Creo que hemos conseguido acuerdo en la mayoría de los artículos, y ahora estamos discutiendo el artículo 6º. Tenemos la mejor voluntad para aprobar este proyecto con el mayor grado de acuerdo posible; ojalá podamos votarlo por unanimidad porque creo que eso le daría un mejor respaldo y ofrecería un mensaje fuerte a toda la ciudadanía en cuanto a qué es lo que queremos hacer.

Varios compañeros hemos estado discutiendo el tema en profundidad y leímos las versiones taquigráficas de las sesiones a las que concurrieron los constitucionalistas, y si bien casi todos hicieron críticas a este mecanismo, ninguno ofreció una solución concreta. Entonces, seguimos afiliados a la redacción original del artículo.

Hace un momento el compañero Pérez Brito presentó una alternativa que pondría un límite en el tiempo y habilitaría la conexión por parte de OSE en forma obligatoria.

En principio discutimos que si son muchos los casos en los que se tenga que intervenir de esta manera — tampoco me afilio totalmente al razonamiento que hacía el Diputado Balmelli se va a generar una maraña de trámites a nivel de los Juzgados, lo que puede hacer bastante más complicada la vida de este país, porque casi todo está pasando por allí y por los abogados. Entonces, lo que nosotros queremos es encontrar un mecanismo, por medios razonables, para avanzar bastante en las conexiones de saneamiento. Hace un momento el señor Diputado Pérez Brito realizó una propuesta concreta, con la que la señora Diputada Montaner está de acuerdo. Por tanto, si eso se mantuviera, nosotros pediríamos que este artículo quedara en suspenso para analizarlo posteriormente. ¿Por qué hago esta propuesta? Porque, reitero, la idea es alcanzar el mayor acuerdo posible. Comprendemos la preocupación de ustedes, pero también les pedimos que atiendan nuestros razonamientos y que entiendan que los mecanismos que propone la ley, en términos generales, son interesantes, a los efectos de facilitar las cosas. En ese sentido, el artículo 61 de la Ley Nº 17.551 creo que esta ley se aprobó en el año 2002 y fue parte de aquellas leyes de urgencia dice: "Es obligatorio para todos

los propietarios de inmuebles que no se conecten a las redes de servicio de saneamiento, el pago de una tarifa, cuyo cargo fijo sólo será exigible a partir de la realización de dicha conexión.- Quienes a la fecha de promulgación de la presente ley dispusieran de acceso a la red de servicios de saneamiento, tendrán un plazo de dos años a contar de dicha fecha para realizarla. [...] En ambos casos, transcurrido el plazo respectivo sin que se haya verificado la conexión, se podrá imponer una multa de entre 20 (veinte) y 200 (doscientas) UR (unidades reajustables), de acuerdo con lo que establezca la reglamentación". Esto, que establecía un límite ¿qué logró? En realidad, no logró el efecto buscado. Por lo tanto, como esto está establecido podríamos poner el mismo artículo.

Como dije, esa ley no logró el objetivo, y se aprobó desde hace casi diez años. Se han tenido dificultades prácticas para aplicarla porque no es tan sencillo recurrir ante los Juzgados por miles de casos. Digo esto porque debemos tener en cuenta a las familias que tienen un buen pasar económico, pero también debemos considerar a las otras que tienen dificultades socio económicas y culturales que no quieren conectarse. Entonces, un equipo de abogados de la OSE tendría que plantear una cantidad de situaciones en los Juzgados y esperar a que estos resuelvan. Francamente, con el ánimo de acordar con todos, si no se entiende lo que estamos planteando vamos a solicitar que el tema quede en suspenso y que se discuta más adelante. Esta es nuestra postura.

SEÑORA MONTANER.- Aquí se habla de una manera como si el saneamiento fuera más importante para unos que para otros. Para nosotros es muy importante; y voy a decir más. Quisiera reiterar —esto ya lo dije en esta Legislatura que en Tacuarembó trabajamos con Comisiones de vecinos y logramos un saneamiento del 75%; luego se extendieron los barrios y la situación se complicó nuevamente, porque allí no hay servicios y hay que volverlos a extender.

Lo que quiero decir es que nosotros queremos que se apruebe una ley que no complique más las cosas, sino que cumpla el objetivo y la finalidad de que la gente se conecte a la red de saneamiento. Y no creemos que a través de multas y sanciones se logre esta finalidad; tendríamos que buscar algo más que lograra reforzar la multa, porque no creemos en la sanción como norma de obligatoriedad. Nosotros creemos que eso no los va a obligar; a algunos sí, pero a otros no.

Por otro lado, creemos que la redacción de este proyecto puede mejorarse en algunos a aspectos; inclusive hay que cambiar alguna terminología porque, por ejemplo, la DINAMA ya no se denomina de esa forma.

Entiendo que los compañeros del Gobierno estén apurados, pero creo que nosotros, los legisladores -lo digo en forma genérica, tenemos que actuar con responsabilidad y debemos analizar este proyecto. Entonces, tengo miedo que estas sanciones en cascada -esto lo dijeron los catedráticos que nos visitaron generen un sin fin de multas. En ese sentido hay que considerar que OSE es uno de los pocos organismos del Estado que puede ir contra el bien de los usuarios. También tenemos otros problemas con la redacción, porque no existe la figura del ocupante, ya que solo está establecido el propietario y el promitente comprador.

Por tanto, quiero dejar establecido en la versión taquigráfica que para nosotros el saneamiento es muy importante; no desconocemos la importancia que tiene para la salud y para el medio ambiente, pero como sabemos que ya se aprobó una ley en este sentido y que fracasó, creo que debemos aprobar esta pero razonándola entre todos. No quiero aprobar una ley que luego genere discusiones, que padezca de inconstitucionalidades o que esté mal redactada. Eso ya pasó; el Parlamento ya ha pasado vergüenza por la redacción de algunas leyes.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Silvera Araújo)

——Hago estas aclaraciones porque a cada rato se nos están dando explicaciones sobre la importancia del saneamiento, cuando todos la conocemos perfectamente. Tampoco me quiero basar en la suposición de que todo lo vamos a lograr a través de trabajos sociales, porque puede ser así o no; el mejor espíritu anima la letra de cualquier ley, pero la norma jurídica debe estar escrita y bien redactada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer una pequeña intervención relativa a las "astreintes". En este caso, no se podrían aplicar por la sencilla razón de que las "astreintes" deben ser fijadas por un Juez y no pueden establecerse en forma legal. Las "astreintes" constituyen un acto judicial e individualizado. En este caso cambia la naturaleza; estaríamos hablando de una sanción. Las "astreintes", como dije,

no pueden ser fijadas por ley; solo puede fijarlas un Juez. Por lo tanto, en este caso estamos hablando de una sanción, y el límite es el de la razonabilidad y no el de una fecha.

SEÑOR AMARILLA.- Se me cuestionaron algunas de las manifestaciones que formulé con respecto a este tema pero, naturalmente, la vocación de la oposición es marcar las diferencias de concepto, y más allá de que estemos de acuerdo con la filosofía del proyecto y con los objetivos que plantea, seríamos tontos y no cumpliríamos con nuestro rol si no las marcáramos. Así procedió el partido que hoy está en el Gobierno cuando le tocó ser oposición. En definitiva, creo que ese es el juego de la democracia y debemos adaptarnos. Además, creo que marcar las diferencias es un acto de honestidad con lo que pensamos y profesamos.

Hasta un acto de lealtad -esto también se planteó en una sesión pasada-,porque es mejor decir lo que pensamos aquí, frente a ustedes, y no hacerlo en la instancia del plenario, cuando tenemos a nuestra disposición una cámara o un micrófono. Creo que lo que debemos hacer es decir lo que pensamos cara a cara y no hacerlo para afuera; creo que hay una diferencia.

Por otra parte, quiero decir que el tema del mesianismo cada vez tiene menos vigencia; no todo nació con este Gobierno y no todo lo que se hizo antes estaba mal. Desde hace seis años la OSE podría haber utilizado esta norma que dispone una multa de 20 a 200 Unidades Reajustables pero no lo ha hecho.

Entonces, buscando una solución —saquen las cuentas de cuándo puede llegar a suceder esto creo que, perfectamente, podemos poner, como conclusión, en este artículo que las multas establecidas en él nunca superarán el límite de las 200 Unidades Reajustables; estamos hablando de $ 100.000, casi de US$ 5.000. Si ustedes acumulan las multas mensuales advertirán cuántos años tendrían que pasar para que sucediera esto, pero establecemos un límite, damos garantías y evitamos problemas.

Si bien la propuesta de la señora Diputada Montaner y del señor Diputado Pérez Brito sobre el tema de la construcción puede ser seductora, como conozco los Juzgados y su actuación, me parece que es prácticamente inaplicable.

(Diálogos)

——Pienso que el problema se podría resolver tenemos voluntad en ese sentido diciendo que las multas establecidas en el artículo 6º en ningún caso superarán las doscientas Unidades Reajustables. De esta manera, se dejaría contenta a la oposición en el sentido de establecer un límite si bien estará al final del camino, es un límite, y se va cumplir el objetivo del artículo 6º, que básicamente contiene una conminación punitiva.

SEÑORA PEREYRA.- Al igual que el resto de los señores Diputados, nosotros queremos trabajar con responsabilidad; ninguno de los presentes se propone llevar adelante algo que no se ajuste a derecho. Nuestro objetivo es hacer leyes que beneficien al conjunto de los uruguayos.

Por otra parte, es cierto que queremos resolver este tema lo antes posible. No podemos tener a estudio una iniciativa durante tanto tiempo, sobre todo, teniendo en cuenta todas las personas que están involucradas y que hicieron sus aportes. En este sentido, me parece que ya tenemos los elementos suficientes como para decidir.

En consecuencia, recogemos el planteo del señor Diputado Amarilla. Como vamos a hacer algunas consultas, proponemos desglosar este artículo.

SEÑOR BALMELLI.- Creo que la señora Diputada Montaner tiene razón. A lo mejor en la nueva redacción se debería tratar de integrar una solución para los propietarios que se quieren conectar pero tienen ocupantes precarios.

SEÑORA PEREYRA.- Nuestro objetivo es ajustar la redacción para que sea aplicable. En este sentido, quiero mencionar lo que sucede con la Ley Nº 16.555. Precisamente, el doctor Gorosito, que fue uno de los redactores de esa norma, hizo autocrítica de algunas cosas que allí figuran y que no fueron

aplicables. Por tanto, debemos tener en cuenta lo que demuestra la experiencia en estos casos. A veces hay leyes muy afinadas técnicamente que no son aplicables.

Entonces, pongamos nuestra visión política en este objetivo, y hagamos los ajustes necesarios porque, como dije, tenemos una ley muy buena desde el punto de vista de la redacción, hecha por constitucionalistas, que es difícil de aplicar.

Por lo tanto, reitero mi solicitud de desglosar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, se desglosa el artículo 6º.

Léase el artículo 7º.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR AMARILLA.- Cuando las autoridades de OSE y del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente comparecieron ante la Comisión, planteamos que esta redacción era mucho más amplia que la anterior. Aquí se deja librado a las estimaciones técnicas de OSE el cobro de una conminación; ni siquiera sabemos qué parámetro se establece. En esa oportunidad el Secretario General de OSE, doctor Uriarte, se comprometió a enviar un artículo alternativo. Consulto a los Diputados del Gobierno si tienen alguna información en ese sentido.

SEÑORA PEREYRA.- Vamos a hacer una precisión en este sentido, pero no en este momento. Por eso, proponemos desglosar también este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se desglosa el artículo 7º.

Léase el artículo 8º.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑORA MONTANER.- En este artículo se establece que podrá haber subsidios parciales o totales pero no se da ningún parámetro sobre a quién se va a subsidiar. Me parece que esto es muy amplio.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Como decía la señora Diputada Pereyra, debemos analizar la iniciativa globalmente.

Hasta ahora las Intendencias, en virtud de su autonomía, tienen mecanismos que le permiten establecer distintos planes para facilitar este tipo de obras. Pero la OSE no tiene por ley un sistema que le permita ofrecer distintas alternativas para facilitar la conexión al saneamiento.

En algunos de los artículos de esta iniciativa se establecen mecanismos para atender distintas situaciones a fin de facilitar la conexión. Pensamos que no es necesario tocar este artículo porque en él solo se establece un criterio general y en otros se establecen distintos mecanismos de facilidades para que estas conexiones se puedan realizar. Por ejemplo, en el artículo 9º se establecen algunas facilidades para la exoneración de determinados aportes; se trata de algo concreto que quedará establecido en la ley.

SEÑORA MONTANER.- A ver si podemos razonar juntos. ¿Quién determina las condiciones necesarias para ser beneficiarios del subsidio? ¿Qué criterio se va a utilizar? ¿Quién lo va a determinar?

SEÑOR BANGO.- A fin de dar una consistencia lógica al articulado, donde dice "pudiendo establecer subsidios totales o parciales para las situaciones de indigencia", podríamos agregar: "que serán evaluadas mediante procedimientos basados en indicadores objetivos, los que se establecerán mediante la reglamentación correspondiente", tal como lo hicimos en el caso anterior.

Si bien las situaciones de indigencia están claramente definidas por el INE, muchas veces ese término se utiliza de forma general para englobar otras situaciones.

Entonces, también propongo que en el artículo se cambie el término "indigencia" por "vulnerabilidad".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"La Administración de las Obras Sanitarias del Estado, (OSE) o la Intendencia de Montevideo en su caso, podrá establecer líneas de financiamiento de largo plazo con fondos propios o de terceros, de bajo costo, a los efectos de facilitar las obras de conexión interna de las viviendas que deban realizar los usuarios de escasos recursos, pudiendo establecer subsidios totales o parciales para las situaciones de vulnerabilidad, que serán evaluadas por procedimientos basados en indicadores objetivos que se establecerán en la reglamentación correspondiente".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 9º.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑORA MONTANER.- No entiendo el literal d.- que dice: "Que se encuentren disociadas del proceso integral de obra al cual acceden y se realicen sobre una instalación sanitaria ya existente pero cuya condición técnica impida acceso a la red".

SEÑOR BALMELLI.- El problema se plantea cuando el técnico determina que una obra no permite conectar a la red, por lo cual hay que profundizar las zanjas, hacer otras cámaras, etcétera. Mucha gente tiene cámaras que no son adecuadas para conectar.

Entonces, esta limitación es importante porque el cliente no podría exonerar otra obra que estuviera construyendo, solo la conexión a la red.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 10.

SEÑOR AMARILLA.- No estoy de acuerdo con la redacción de este artículo.

Uno podría suponer que la intención de este artículo es dar trabajo a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, y a pequeños empresarios y artesanos que se encuentren inscritos. Me parece que se están

limitando las posibilidades y condicionando a los beneficiarios, generando complicaciones, sobre todo en algunos lugares.

Creo que estableciendo el requisito de que las empresas e instituciones que hagan la obra deberán estar inscritas, cumpliríamos con el objetivo, porque se habla de instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, pero las cooperativas tienen fines de lucro. Por ejemplo, la empresa más grande en materia sanitaria en Montevideo es una cooperativa.

SEÑOR BANGO.- Las cooperativas no tienen fines de lucro.

SEÑOR AMARILLA.- Está bien, pero los pequeños empresarios, ¿tienen fines de lucro? No sé qué parámetro se toma para saber cuándo se es pequeño empresario, porque a nivel del Banco de Previsión Social y de la Dirección General Impositiva está la empresa unipersonal, la sociedad anónima o la sociedad de responsabilidad limitada. No hay parámetros para establecer si una empresa es pequeña o mediana.

Yo haría referencia a instituciones públicas o privadas o empresas que estuvieran debidamente registradas, y sacaría todo lo demás que podría generar confusiones para exonerar. En definitiva, lo que se busca es que sea una empresa debidamente inscrita en el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva.

Es más: en algunos lugares será difícil encontrar sanitarios debidamente inscritos, y hasta por una cuestión de costos, por ejemplo, a la gente de Tranqueras le convenga más arreglar con la empresa que haga la obra de saneamiento para que trabaje en su casa.

De esta manera, no estaríamos complicando la vida al usuario para que esté exonerado.

Es decir que estoy dispuesto a votar el artículo, siempre y cuando no se dé tanta vuelta.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Si estamos buscando que la gente se conecte a la red de saneamiento, no deberíamos agregar trabas, porque muchas veces un vecino sabe de estas cosas y da una mano, hasta voluntariamente o por dos o tres pesos. Si queremos ser tan legalistas e impedir que un vecino se conecte porque otro lo ayudó y la obra la haga una empresa formal, debidamente inscrita, no estaríamos cumpliendo con el fin de este proyecto, que es que todo el mundo se conecte al saneamiento.

SEÑOR BELMELLI.- Me parece bien lo que se plantea, aunque el proyecto habla de todos los otros.

La experiencia en Montevideo indica que la mayoría de las obras se hace por autoconstrucción, y la Intendencia aporta los técnicos que controlan la obra. Si una persona se hace la zanja, el técnico dirá si está bien, y eso abarata mucho.

La Intendencia pone gratis creo que habría que tomar en cuenta esta experiencia al inspector que va indicando si la obra es la adecuada. Es decir, la Intendencia permite la autoconstrucción, pero "vigilada", y el aval lo da el técnico, que tampoco es un sanitario, porque saldría carísimo, sino un medio oficial sanitario que mide la profundidad de la zanja, la pendiente, etcétera.

Creo que se trata de una buena experiencia y da bastante libertad en este sentido.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- En realidad, el artículo 10 se refiere al artículo 9º y establece que si una familia quiere contratar a alguien para el trabajo, estará exonerada en la medida en que contrate bajo determinada modalidad.

No se refiere para nada a otras modalidades de ejecución de obra como, por ejemplo, la autoconstrucción, mano de obra benévola, etcétera. Todos estos casos están contemplados en la legislación vigente.

El artículo 10 se refiere a personas que quieran contratar, al amparo de lo que establece el artículo 9º, donde sí se establece un marco para acceder a determinadas exoneraciones.

SEÑORA PEREYRA.- Me parece que el aspecto central del artículo 10 es la parte que dice "pero que se encuentren regularmente inscriptos".

Es decir, para obtener la exoneración la institución o empresa debe estar inscrita, porque cuando la obra se hace por changas, como no hay cómo comprobar, el costo de mano de obra no estará contemplado en el préstamo. En el caso de las grandes empresas que están inscritas, no hay duda de lo que pagan, pero cuando se trata de mano de obra benévola o changa de un vecino, no hay inscripción y no se paga Banco de Previsión Social ni a la Dirección General Impositiva.

Creo que el espíritu del artículo no apunta solo a grandes empresas sino que también pueden contratarse empresas más chicas, unipersonales, etcétera, pero debe acreditarse la inscripción y que se paga todos los impuestos para acceder a la exoneración.

SEÑOR AMARILLA.- Si bien estaría permitido construir a través de la autoconstrucción asistida, para simplificar pondría que podrían ser contratadas las empresas o instituciones que se encuentren regularmente inscritas o mediante contratación de personal dependiente registrado por el título de obra, y sacaría todo lo del medio, para no limitar y complicar la ejecución de la obra.

SEÑOR BANGO.- En realidad, la intención de los proponentes es priorizar para el trabajo a determinados sistemas, por ejemplo, las cooperativas sociales. Como se trata de gente que está en una situación social determinada, que no puede hacer frente al gasto y que se lo exonera, la idea es que sea útil para incentivar otros mecanismos.

Lo que habría que discutir es si estamos de acuerdo con priorizar, por ejemplo, a cooperativas sociales y otras instituciones. Yo creo que habría que priorizar, y si en última instancia no hubiera una cooperativa social para hacer la obra, habría que habilitar la posibilidad de que la persona contrate a otra empresa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me pregunto si no estaríamos violando en este caso el principio constitucional de la libertad de industria y de trabajo.

SEÑOR BALMELLI.- No olvidemos lo que dice el texto: "mediante la contratación de personal dependiente registrado por el titular de la obra, siempre que este último opere como usuario del servicio". El titular de la obra contrata a quien quiere. Este artículo está permitiendo todo.

(Diálogos)

SEÑOR RODRÍGUEZ.- En la línea de lo señalado por el Diputado Bango, quiero decir que hay una intención detrás. Es parecido a aquel mecanismo que se estableció para las compras del Estado direccionadas a pequeñas empresas. Es una línea de trabajo que se ha venido profundizando y que acá se retoma de alguna manera. Lo que se pretende incluso se desprendió de las intervenciones de la Ministra y de su equipo cuando han venido a la Comisión— es generar posibilidades de trabajo para pequeños emprendimientos o cooperativas, hasta de mujeres, que pueden capacitarse y luego trabajar en este tipo de programas. Es la intención que hay detrás de esto y por eso se da una cierta prioridad a esto.

De todas maneras, en ningún lado dice que está prohibido que el titular de la vivienda pueda hacer por su cuenta la obra con mano de obra propia —con su hijo o con quien sea para instalar las cámaras, los caños y todo lo demás.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Pero no los exonera.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- La legislación anterior permite ese tipo de tareas. Hay toda una legislación sobre mano de obra benévola que se puede aplicar perfectamente.

Además, como leyó el Diputado Balmelli, se establece la frase: "[...] o mediante la contratación de personal dependiente registrado por el titular de la obra [...]". Entonces, si hay dudas, al final se podría agregar que en

los casos en que no se dieran estas posibilidades, se podrá habilitar este mecanismo, contratando con cualquier empresa. De cualquier manera, entiendo que hay que establecer como prioridad la contratación por estos mecanismos porque nosotros queremos priorizar a este tipo de empresas: cooperativas, pequeños emprendimientos, etcétera. Quizás habría que precisar cuando se hace la obra con mano de obra benévola, pero no queremos sacar lo que decía el Diputado Amarilla, porque para nosotros es importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aquellos que realicen la obra, asistidos por técnicos de los organismos respectivos, deberían contar con la exoneración, más allá de no contratar a ninguna empresa. O sea que ellos deberían ser incluidos.

Por otra parte, creo que es de difícil instrumentación y fiscalización determinar cuándo se da o no la posibilidad de contratar a algunas de estas empresas.

De cualquier manera, lo fundamental es que aquellos que autoconstruyan la solución sanitaria sean exonerados.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Quiero que la Comisión tome conciencia de que cuando la conexión sea nueva, se dará un caso atrás de otro, pero cuando no, habrá un caso por acá y otro por allá. Hasta se hace difícil encarar eso para una cooperativa de las que hemos promovido de todas las maneras habidas y por haber; después, cuando se lea la versión, que no queden dudas de que no estamos en contra de las cooperativas. Es un tema de practicidad. Y con suerte se puede encontrar a un monotributista. Les digo una cosa: si encuentran muchos monotributistas que hagan construcción por sí solos y paguen, me los traen. Esa es una discusión que hemos tenido con el compañero Murro a quien mucho aprecio —además de que valoro todo el trabajo que ha hecho en el Banco de Previsión Social, pero esto en la realidad es impracticable.

¿Tienen a alguien que haga trámites? ¿Los han hecho ustedes? ¿Saben lo que es ir al BPS o a OSE o a donde intervengan más de uno o dos organismos y tener que demostrar que esto es por mano de obra benévola? Es para volverse loco.

Entonces, yo me adapto a lo que sea, pero si lo que queremos es que la gente se conecte, deberíamos abrir un poco la canilla y facilitemos las cosas. Además, debería buscarse que todo el trámite esté relacionado con un solo organismo y no con varios porque lo que se hace es complicar el trámite; soy pragmático, qué le voy a hacer.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Debemos ser claros y ver la realidad.

Creo que acá hay una intención generalizada de defender este tipo de pequeñas empresas, cooperativas sociales. Eso no está en discusión; todos estamos de acuerdo. El asunto es facilitar las cosas. Queda claro que las empresas, cooperativas o lo que fuera, unipersonales o no, estén regularmente inscriptas. Presentando la documentación que acredite que están haciendo su aporte al BPS, se puede hacer el contrato de la obra y gozar de la exoneración.

Debemos aclarar que el monotributo no ampara las tareas de la construcción. Esa es una discusión que habrá que dar. Hay toda una lucha de la Cámara de la Construcción y del SUNCA para buscar mecanismos a fin de que haya la menor evasión posible. Ese es todo un tema.

Lo que no queremos habilitar es que alguien esté por el barrio haciendo todas las conexiones pendientes "en negro"; de repente es un jubilado de la construcción.

(Diálogos)

——Entonces si bien solicitaríamos tiempo para hacer las consultas del caso, habría que habilitar un mecanismo por el cual se disponga que estarán amparadas por la exoneración prevista en este artículo las obras realizadas mediante la autoconstrucción. Ese es un mecanismo que el Ministerio también está impulsando en todas sus líneas. Luego, en el caso de algunas zonas, habría que ver la posibilidad de hacer un arreglo con la empresa grande que está realizando la obra para que haga todas las conexiones individuales.

Deberíamos ver que eso no quedara prohibido, aunque de cualquier manera deberíamos hacer las consultas del caso.

SEÑOR AMARILLA.- Creo que el tema de la autoconstrucción tiene exonerados los aportes. Lo dice este artículo.

Rescato lo que decía el Diputado Pérez Brito. He hecho un trámite de autoconstrucción y puedo decir que es complicado. No era fácil ir a ATYR —por lo menos así era en aquella época; me hace acordar a la novela de Kafka.

Pido a los Diputados del Gobierno que tomen nota porque tal vez se podría simplificar el artículo para no generar muchas complicaciones en su implementación. En definitiva, es un aporte que hago para que quede más fácil. Tal vez se podría establecer: "Para gozar de la exoneración prevista en el artículo anterior, las obras deberán ser contratadas a empresas o instituciones que se encuentren regularmente inscriptas". Luego el texto sigue tal como estaba. Creo que se simplifica si no se establece "instituciones públicas o privadas", etcétera. Además, faltaría establecer, por ejemplo, las ONG o una cantidad de cosas que se podrían agregar como forma de motivación direccional hacia el tema. Si estamos hablando de una obra que rondaría los $ 20.000, se iría a $ 36.000 si contamos los aportes al BPS. Es un tema que habría que medir y si lo facilitamos, habría que hacerlo y dirigido "a tutti" porque si ponemos "excepto en aquellas localidades donde no existan cooperativas sociales [...]" se complica. Si hablamos de Tranqueras, la cooperativa social que pueda ir de Rivera a Tranqueras, tiene que pagar $ 200 de ómnibus para trasladarse y se nos complica mucho más. Entonces, capaz que la empresa contratada por OSE hace su negocio, conecta, contribuye al Estado, facilita la conexión, independientemente de quien quiera hacer autoconstrucción o contratar al personal bajo su obra.

Ese es el aporte que hago para facilitar las cosas.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Estamos de acuerdo con el concepto. ¿Quiere proponer alguna redacción, Diputado Amarilla?

SEÑOR AMARILLA.- El artículo 10 empieza igual, es decir: "Para gozar de la exoneración prevista en el artículo anterior, las obras referidas deberán ser contratadas" y ahí agregaríamos: "a empresas o instituciones". Luego abría que volver al texto del artículo, en donde dice: "que se encuentren regularmente inscriptas o mediante la contratación de personal dependiente registrado por el titular de la obra, siempre que este último opere como usuario del servicio".

SEÑOR BANGO.- Estamos de acuerdo con que la promoción de determinados emprendimientos productivos no puede ser un obstáculo para que la gente se encuentre con la solución, pero queremos mantener el incentivo a determinados tipos de emprendimientos productivos. La propuesta del Diputado Amarilla elimina ese estímulo colateral que se pretende.

Con franqueza, no sé si es lo más conveniente querer hacer todo y con todo, pero hablamos del sentido de la inclusión.

SEÑOR AMARILLA.- Estímulo sería si se excluyera a los otros. Si se incluye a los otros, no hay estímulo. El hecho de nombrarlos por nombrar no es estímulo tampoco. A su vez, poner a estos y limitar a los otros, puede generar complicaciones y por eso digo que deberíamos dejar eso abierto.

SEÑOR BANGO.- Creo que es razonable el problema que plantea el Diputado Amarilla. En todo caso, lo que tenemos que dilucidar es si esta intención promocional complica más de lo que aclara.

Entonces, solicitaría dejar en "stand by" este artículo a fin de encontrar una solución. Creo que estamos de acuerdo en que el estímulo a determinadas formas no puede obstaculizar la cuestión práctica: el problema fundamental que es hacer política social mediante la conexión del saneamiento. Sería bueno dejar esto en suspenso a fin de ver si se nos ocurre algo y si no, iremos por el camino de lo que es esencial: facilitar la conexión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, queda desglosado el artículo 10.

Léase el artículo 11.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 12.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 13.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación establecida.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 14.

SEÑORA PEREIRA.- Vamos a proponer una modificación a este artículo, de acuerdo con lo que planteó uno de los constitucionalistas que nos visitó. En ese sentido, quisiera que la redacción del literal c) de este artículo quedara redactado de la siguiente manera: "cuando el agente revista la calidad de funcionarios o ex funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o de la Intendencia de Montevideo relacionados a la actividad del saneamiento".

SEÑOR PRESIDENTE.- El Secretario me acota que este artículo debe decir: "Incorpórase" y no "Incorpórese".

SEÑORA MONTANER.- Me parece una pena muy alta la que establece este artículo. Realmente, me llamó la atención cuando lo leí. Se habla de una pena de tres a veinticuatro meses de prisión, y me llamó la atención. Con los literales a), b) y c), que refieren a los agravantes, no tengo ningún inconveniente, pero la pena me parece muy elevada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo importante es que la pena que se prevé es excarcelable. Aunque se aplique el guarismo punitivo mayor, que es de veinticuatro meses, la pena es excarcelable. Por lo tanto, la persona no va a purgar la pena con una medida privativa de libertad. Eso es bueno.

Por otra parte, la pena que se fija va entre tres y veinticuatro meses. El Juez a la hora de discernir y elaborar un proyecto de fallo va a analizar las circunstancias, porque a esto hay que aplicarle el régimen de atenuantes y agravantes de la parte general del Código Penal. Por lo tanto, eso puede llevar al Juez a fijar una pena de entre tres meses y veinticuatro meses, teniendo en cuenta los agravantes que rigen en el Código Penal —lo

cual no vamos a analizar en este momento, que al estar en la parte general de dicho Código, se aplican a todos los delitos.

Por lo tanto, en este caso entiendo que la pena está bien establecida porque se da margen al Juez para aplicarla, teniendo en cuenta los distintos agravantes.

Reitero que lo bueno es que estamos hablando de una pena excarcelable.

SEÑORA PEREIRA.- Quería aclarar que el literal c) del artículo 14, de acuerdo a lo que planteé, debe decir: "[...] de la Intendencia de Montevideo relacionados a la actividad".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase nuevamente el artículo 14.

(Se lee:)

"Incorpórase al Código Penal el artículo 224 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: 'ARTÍCULO 224 Bis.- El que para provecho propio o de un tercero realice cualquier modalidad de conexión en forma clandestina a la red pública de alcantarillado sea de vertimiento de aguas servidas o pluviales será castigado con una pena de 3 (tres) a 24 (veinticuatro) meses de prisión. Constituyen circunstancias agravantes y la pena será aumentada de un tercio a la mitad:- a) si la conducta se realiza mediante la producción de un daño a la red existente.- b) si la conducta ocasionare un perjuicio o perturbación del servicio a otros usuarios.- c) cuando el agente revista la calidad de funcionario o ex funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o de la Intendencia de Montevideo relacionados a la actividad".

SEÑOR BALMELLI.- Quisiera hablar de la fundamentación de este artículo.

Estuve discutiendo esto con la gente de la OSE y de la Intendencia de Montevideo, porque a los propietarios que contratan, en particular en este departamento, se les ha dicho cualquier cosa. Por ejemplo, se les ha dicho que están conectados cuando no es así.

¿Ustedes saben cómo es la operativa después de que se hacen las redes de saneamiento? Siempre hay uno, dos o tres vecinos del barrio con iniciativa empresarial que pasan por la casa de los otros y les dicen: "Yo te conecto, y no hay que pagar nada. Calladito la boca me das $ 500 o $ 1.000". Eso me preocupa esto porque se ha estafado a mucha gente. En muchos casos se hacen las cosas mal, y no reciben ninguna inspección. Me pareció muy importante el artículo 15, que dice que la OSE o la Intendencia podrán realizar las inspecciones necesarias, porque se ha estafado mucho a los propietarios o a quienes quieren hacer la obra. Esto pasa porque la gente no sabe, entonces, no le hacen bien las cosas y quienes realizan el trabajo rompen el saneamiento en cualquier lugar porque no van a la conexión. Por eso se incluye este agravante.

Además, la Intendencia de Montevideo ha constatado que quienes hacen estos trabajos, muchas veces, son los que realizan las obras. Después de que las terminan pasan por las casas de los vecinos y les dicen: "Yo te lo hago por $ 300". Y cuando se trata de una obra nueva, como decía el señor Diputado Amarilla, se junta mucha plata. Imagínense que le digan a cada vecino de Tranqueras: "Dame $ 300 y yo te lo hago". Por eso es importante que se tenga en cuenta que este artículo constituye una protección para el vecino. No busca solamente que el vecino no realice el trabajo él mismo y haga cualquier cosa, sino para que no se deje estafar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14 con las modificaciones propuestas.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 15.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR AMARILLA.- El artículo dice que la OSE y la Intendencia de Montevideo podrán hacer las inspecciones, pero hay que ver si el propietario los deja. Por lo tanto, creo que habría que establecer, por ejemplo: "a cuyos efectos podrá requerirse la autorización judicial correspondientes", que es lo que establece el artículo de la Constitución que impide el ingreso al hogar.

SEÑOR BALMELLI.- La inspección es obligatoria. Además, no se puede expedir el certificado de final de obra si no se hace la inspección. Es obligatorio que la OSE haga la inspección.

SEÑOR AMARILLA.- El artículo autoriza a realizar las inspecciones en todos los casos. Pero si se quiere inspeccionar a una empresa que no está conectada, pueden dejar entrar al inspector o no. En una casa puede pasar lo mismo, porque el propietario puede permitir la inspección o no. Además, hay que tener en cuenta si se trata de una casa en la que no se hizo ninguna obra, ya que el artículo no especifica nada en ese sentido y, de todos modos, la OSE o la Intendencia pueden querer saber si determinada casa está conectada a la red o no. Por lo tanto, creo que el artículo debería concluir: "requiriendo la autorización judicial, en caso que corresponda". Esto lo digo porque, por ejemplo, si la Aduana o la DGI quiere entrar a mi casa, yo puedo dejarlos entrar o no.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Hay varios organismos del Estado que tienen potestades inspectivas como, por ejemplo, la DGI. Y si yo soy dueño de un almacén y no dejo entrar a mi comercio a la DGI para que inspeccione, después se desatarán una serie de mecanismos que tienen que ver con la Justicia.

Ese tipo de cosas están previstas, por lo que no creo que sea necesario incluirlo en este artículo, ya que considero que sobreabundamos en algo que es normal. Si, por ejemplo, tengo el contador del agua dentro de mi domicilio, puedo impedir que el funcionario de OSE tome el consumo, pero en ese caso el organismo tiene mecanismos para actuar.

Entonces, creo que no debemos exagerar en cuestiones que se conocen, máxime teniendo en cuenta que hay muchos organismos que realizan tareas inspectivas y cuentan con mecanismos para ello. O sea que el ciudadano tiene mecanismos para defenderse en canto a permitir el ingreso a su hogar, y las instituciones también tienen mecanismos para recurrir en caso necesario.

Por lo tanto, aunque entiendo el espíritu del planteamiento, no creo que esa aclaración agregue nada nuevo.

SEÑOR AMARILLA.- Insisto en que ese agregado no transforma ni quita el espíritu de la norma, y deja las garantías establecidas para que la Administración se pueda basar en que la ley la autoriza a realizar la inspección.

SEÑOR PRESIDENTE.- De pronto, para contemplar las dos posiciones se puede establecer que se requiera la autorización judicial, sin perjuicio de las normativas y reglamentaciones existentes en la materia con respecto a los órganos involucrados en la fiscalización.

El señor Diputado Amarilla quiere dar un sentido garantista al artículo con ese agregado, lo que está muy bien, pero como ya existen normativas que ayudan a los organismos a realizar la fiscalización, la redacción que acabo de proponer quizás pueda no ser superabundante.

(Diálogos)

SEÑOR BALMELLI.- Cabe aclarar que tanto OSE como UTE tienen derecho a entrar al inmueble.

SEÑOR AMARILLA.- Es cierto, pero previamente deben recorrer un camino que seguramente está establecido en la ley de conexiones a la energía eléctrica o a OSE.

Entonces, por pura calidad administrativa, deberíamos establecer "requiriendo las autorizaciones judiciales en los casos que correspondiere". Seguramente, en la mayoría de los casos el usuario dejará entrar la inspección

sin ningún problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:) "La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o la Intendencia Municipal de Montevideo en su caso, podrán realizar en los inmuebles con frente a la red pública de saneamiento las inspecciones necesarias para comprobar la existencia de transgresiones a lo dispuesto por esta ley, requiriendo las autorizaciones judiciales en los casos que correspondiere".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR BANGO.- Mociono para que los artículos 16 y 17 se consideren juntos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase los artículos 16 y 17.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 16 y 17.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑORA PEREYRA.- Quiero hacer dos sugerencias.

En primer lugar, les voy a proponer un agregado al final del artículo 7º, para que lo estudien.

En segundo término, como la semana que viene no tendremos sesión ordinaria, sugiero fijar otro día de reunión para terminar de aprobar este proyecto de ley, enviarlo al plenario y lo más rápidamente posible remitirlo al Senado.

SEÑOR BANGO.- Propongo reunirnos el martes 17, a la hora 14.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta del señor Diputado Bango.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑORA PEREYRA.- Voy a leerles el texto que proponemos agregar al final del artículo 7º. Dice así: "Dicha estimación se hará tomando en cuenta los metros cúbicos de agua potencialmente utilizados en función del tipo de producción o actividad comercial, la cantidad de personal utilizado, el tránsito de la clientela del caso y el promedio de la producción del último semestre. Si el establecimiento tuviera solamente servicio de OSE, el cálculo se hará de acuerdo al artículo precedente".

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Como dijo la señora Diputada Pereyra, este texto es agregado al artículo 7º. Como se cuestionaba la forma de calcular la multa para los establecimientos industriales o comerciales, pensamos que de esta manera se precisan algunos criterios.

También queremos hacer una propuesta para agregar al final del artículo 2º. Proponemos que diga: "Quedan exonerados de lo establecido en el primer inciso de este artículo, si demuestran que no tienen la disponibilidad del bien por razones extracontractuales". Esto refiere al caso de los propietarios o promitentes compradores

Esperamos que los señores Diputados analicen ambas propuestas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.